

### DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

### JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, seis de noviembre de dos mil veinte

PROCESO:	VERBAL- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
<b>DEMANDANTE:</b>	SADY LUZ RANGEL GOMEZ
DEMANDADO:	FREDY ANTONIO MIRANDA GARCIA
RADICADO:	05001-31-10-011-2020-00374-00
INSTANCIA:	Primera
PROVIDENCIA:	Interlocutorio N ° 493
TEMAS Y SUBTEMAS: El despacho atiende la presencia	
de los requisitos formales que establece la ley para su	
admisión.	
DECISIÓN:	Inadmite demanda

Correspondió por reparto a esta agencia judicial conocer de demanda VERBAL DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO promovida por SADY LUZ RANGEL GOMEZ a través de mandataria judicial en contra del señor FREDY ANTONIO MIRANDA GARCIA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 90 CGP, el juez declarará inadmisible la demanda, cuando no reúna los requisitos formales.

Aportará la parte interesada, copia autentica del certificado de registro civil de matrimonio, así mismo, el folio de registro civil de nacimiento de hija común y aun menor **XIMENA MIRANDA RANGEL** 

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

**RESUELVE** 

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda VERBAL DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO promovida por SADY LUZ RANGEL GOMEZ, en contra de FREDY ANTONIO MIRANDA GARCIA, por no reunir los requisitos legales para su admisión. (numeral 1º del art. 90 del CGP)

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de 5 días a la parte interesada para que subsane el requisito exigido en la parte motiva de este auto, so pena de rechazo-inciso 2, numeral 7, art. 90 CGP-.

# NOTIFÍQUESE

# MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS JUEZ

#### **Firmado Por:**

# MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS JUEZ CIRCUITO JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 60805b6dafff0b81d87056d6c70b48c5ebaab5d9613f03b7a31af1c2 43ceb2be

Documento generado en 08/11/2020 02:37:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica